



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 171 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 07 MAR 2024

VISTOS: El Informe N°158-2024/GRP-402000-402100 de fecha 07 de marzo de 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N°200-2024/GRP-GSRMH-402400, de fecha 05 de marzo del 2024, Informe N°652-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 01 de marzo de 2024, Informe N°523-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 21 de febrero de 2024, Informe N°004-2024/GRP-GSRMH-402420-CELT de fecha 21 de febrero de 2024, Carta N°014-2024- CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC, de fecha 16 de febrero del 2024, Carta N°019-2024- CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 20 de febrero del 2024, Contrato N°024-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de agosto del 2023, la Entidad con Consorcio Supervisor A&D, suscriben Contrato N°024-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G -PRIMERA CONVOCATORIA- Contratación de Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio Intermedio de Almacenamiento de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, Provincia de Morropón- Departamento de Piura**"- CUI N° 2539743; por el monto ascendente a S/ 414,213.69 (Cuatrocientos catorce mil doscientos trece con 69/100 soles, por un plazo de ejecución de la prestación de 210 días calendarios de los cuales (06 meses para la supervisión de obra y 30 días calendario para la liquidación de obra), el mismo que se computa desde el inicio de ejecución de obra;

Que, mediante **Carta N°019-2024- CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 20 de febrero del 2024**, representante común del Consorcio Supervisor A&D al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, reitera que al no contar con mayor plazo contractual y no haber otorgado a la fecha la continuidad del Servicio (Previa Certificación Presupuestal) y/o algún documento que la autorice y/o acredite de manera fehaciente; esta Supervisión comunica a la Entidad que a partir del día 21 de febrero del 2024, procederá a retirar al personal que forma parte del staff de profesionales, así mismo del material y equipamiento ubicado en el área asignada (oficina) en obra. Por lo que RATIFICA la culminación contractual de la presente Supervisión por los motivos expuestos en debida forma y recomienda se le comunique quien asumirá la supervisión o la inspección para que realice la entrega de cargo;

Que, con **Carta N°014-2024- CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC, de fecha 16 de febrero del 2024**, el representante Común al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, comunica la culminación Contractual de la presente supervisión por los motivos expuestos en debida forma y recomienda se le comunique la continuación de la consultoría de supervisión o en su defecto quien asumirá la supervisión o la inspección para realizar la entrega de cargo;

Que, mediante **Informe N°004-2024/GRP-GSRMH-402420-CELT de fecha 21 de febrero de 2024**, el Ing. Carlos E León Tiquillahuanca al Sub director de la División de Obras, informa que la vigencia del Contrato del servicio de consultoría de Supervisión para la ejecución de la obra se encuentra vigente y regirá hasta el consentimiento de la liquidación y se efectuó el pago correspondiente; además, la vigencia está vinculada a la duración de la obra supervisada.

La supervisión estaría incurriendo en penalidad, toda vez que de acuerdo a su contrato en la cláusula décimo tercera referida a penalidades, está el Supuesto N°011 que dice: **Por no tramitar ante la Entidad dentro del plazo de Ley que le corresponde, adicionales, y (o ampliaciones y/o consultas u otros documentos).**

- Esto debido a que la Supervisión a permitido que la ejecución de la obra se quede sin plazo de ejecución vigente, al no haber solicitado y/o presentado ampliaciones de plazo parciales por demora en la absolución de consultas y/o demora en el pronunciamiento de los adicionales de obra.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **171** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **07 MAR 2024**

- De acuerdo al Artículo 187. Funciones del Inspector o supervisor del RLCE; que dice que **la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del Contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.**
- **Recomienda notificar a la supervisión exhortando el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolución de Contrato;**

Que, mediante **Informe N°523-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 21 de febrero de 2024**, el Director de la División de Obras al Director sub Regional de Infraestructura comunica la culminación de servicio de consultoría de la Supervisión sobre la obra denominada: **"Mejoramiento del Servicio Intermedio de Almacenamiento de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, Provincia de Morropón- Departamento de Piura"- CUI N°2539743;**

Que, mediante **Informe N°652-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 01 de marzo de 2024**, el Director de la División de Obras al Director sub Regional de Infraestructura comunica la culminación de servicio de consultoría de la Supervisión sobre la obra denominada: **"Mejoramiento del Servicio Intermedio de Almacenamiento de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, Provincia de Morropón- Departamento de Piura"- CUI N°2539743**, concluyendo que la Vigencia del Contrato del Servicio de consultoría de supervisión para la ejecución de la Obra se encuentra vigente y registrá hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúa el pago correspondiente; además, la vigencia está vinculada a la duración de la obra supervisada. Para lo cual se encuentra en trámite la aprobación de la ampliación de plazo parcial N°01 POR 30 DÍAS calendarios.

Para que la Entidad pueda contratar a otra supervisión se tendría que resolver el contrato al **CONSORCIO SUPERVISOR.**

El consorcio Supervisor está reiterando la culminación de servicio de la supervisión, por lo que está reiterando la culminación de servicio de consultoría de la supervisión, por lo que se recomienda, de forma reiterativa, notificar al contratista **CONSORCIO SUPERVISOR** exhortándolo al cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolución de contrato;

Que, mediante **Informe N°200-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 05 de marzo de 2024**, el Director de la División de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba comunica la culminación de servicio de consultoría de la Supervisión sobre la obra denominada: **"Mejoramiento del Servicio Intermedio de Almacenamiento de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, Provincia de Morropón- Departamento de Piura"- CUI N°2539743;** **Recomienda:** Notificar al consultor encargado de la supervisión y que en base a la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** efectuada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°158-2024/GOB-REG.PIURA-GSRMH-G presentada por el contratista **CONSORCIO YAPATERA** por el plazo de (30) días calendario, el plazo de la supervisión también se verá ampliado, debiendo iniciar el consultor el trámite para la emisión de adenda, y el pago de dicho periodo ampliado, por lo cual está obligado a continuar cumpliendo sus obligaciones tanto su jefe de supervisión como el plantel técnico ofertado, de observarse inasistencia de dicho personal la división de obras deberá informar oportunamente para la aplicación de penalidades que correspondan. Visto el pronunciamiento de la división de obras, en el cual advierte incumpliendo con sus obligaciones contractuales deberá proceder a verificar, cuantificar y luego del debido procedimiento **APLICAR** las penalidades que correspondan;

Que, mediante proveído de fecha 06 de febrero del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **171** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

07 MAR 2024

Que, con **Informe N° 158-2024/GRP-402000-402100** de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es PROCEDENTE APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo Parcial N°01 del Servicio de Consultoría de obra para la **Supervisión de la Ejecución de la Obra** denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por 30 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 21 de marzo del 2024; recomendando que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE";

Que, el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: ... b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2 El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3 La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4 **En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.** 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de consultoría de obra, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad".

Que, en atención a lo Resuelto en la **Resolución Gerencial Sub Regional N°158 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 28 de febrero de 2024 donde resuelve en su artículo PRIMERO: **APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por 30 días calendario, cuya fecha de inicio de causal es el 09 de noviembre del 2023 (Hito 1), hasta que se notifique a las partes lo que se resuelva sobre el Adicional solicitado; teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 21 de marzo del 2024, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente **al contrato principal**; si bien es cierto el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, **en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.** En ese contexto conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad deberá ampliar el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: "(...) El inspector o supervisor emite un





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 171 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 07 MAR 2024

informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe". Que, en ese sentido, se tiene que se trata de una ampliación de plazo parcial, que tiene fecha de inicio de causal pero no tiene fecha fin de causal; por lo que, debemos remitirnos al numeral 198.6 del Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado."

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Supervisión de la Obra mencionada, por 30 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el 21 de marzo del 2024;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo Parcial N°01 del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra denominada: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA**, por 30 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 21 de marzo del 2024, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, con la finalidad que se establezca el 21 de marzo del 2024 como nueva fecha de culminación para la Supervisión de la Ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **171-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **07 MAR 2024**

DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA”.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al **Sr. Dante Cortegana Sánchez, en su calidad de Representante Común del contratista CONSORCIO YAPATERA – contratista ejecutor** de la obra en su domicilio ubicado en UPIS P LIBRE VILLA JARDIN MZ. Ñ LOTE 16 – PIURA, y/o Correo Electrónico: ingenieriamodernaadm@gmail.com ; y al **Sr. Kevin Lothar Burgos Comejo, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D – Supervisor de la obra** en su domicilio ubicado en Urbanización Las Palmeras OTR. 1 Etapa Mz. C2 Lote 29 – Distrito de Castilla – Piura – Piura, y/o Correo Electrónico: Daycopros@yahoo.com.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
[Signature]
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

